



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

P R I M E R A

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

De TRANSFORMACION Y ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO

Otorgada por: COMPANIA PANTERA DE SEGURIDAD "PHANTERSEG"
SOCIEDAD ANONIMA

A favor de: _____

Cuantía \$. INDETERMINADA

DIRECCION: EDIFICIO SUCRE

—Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil—
Telefax Oficina 2820 - 189 Teléfono Domicilio 2848-099

AMBATO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

11 10

0 01

TRANSFORMACION:
CIA. PANTHERSEG LTDA.
POR \$

En la ciudad de Ambato, capital
de la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador; hoy día
lunes DIECISEIS de FEBRERO
del dos mil cuatro; ante mi

Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera de este Cantón,
comparece los señores Angel Aurelio Sáenz Espindola y José Luis Andrade
Castillo, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de
la compañía PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG SOCIEDAD ANONIMA,
conforme constan de los documentos habilitantes que agrego; ambos casados,
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente
capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a
escritura pública el texto de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el
Registro de Escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de la que conste
la transformación y adopción del nuevo estatuto de la compañía PANTERA DE
SEGURIDAD, PHANTERSEG SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes
cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y
suscripción de esta escritura pública los señores Angel Aurelio Sáenz Espindola y
José Luis Andrade Castillo, en sus calidades de Presidente y Gerente General,
respectivamente, de la compañía PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG
SOCIEDAD ANONIMA, conforme se infiere de los nombramientos que se
acompañan como documentos habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos,
casados, mayores de edad, legalmente capaces y domiciliados en Ambato.

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

Helen

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó con un capital de doce millones de sucres, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Ambato, el quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número cinco, el doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Actualmente, el capital suscrito equivale a cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América. DOS.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Ambato el seis de enero de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número cincuenta y tres, el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, la compañía reformó su estatuto. TRES.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Ambato el once de junio del año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número trescientos uno, el seis de agosto del año dos mil dos, la compañía realizó los siguientes actos jurídicos: convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el valor nominal de las acciones, aumentar el capital suscrito a la suma de ochocientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América, fijar el monto del capital autorizado en la suma de un mil seiscientos ocho dólares de los Estados Unidos de América y reformar el estatuto. CUATRO.- La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG SOCIEDAD ANONIMA, legalmente reunida el dieciocho de diciembre del año dos mil tres, resolvió, por unanimidad, transformar a la



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

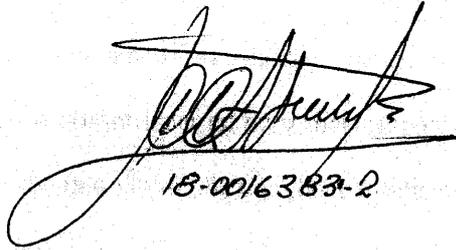
0 02

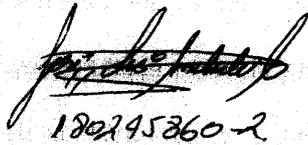
Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina-Sucra No 0952
Ambato-Ecuador

sociedad anónima de la referencia en una compañía de responsabilidad limitada y adoptar el nuevo estatuto, acorde con la especie de compañía en la que se transforma, todo lo cual consta en el acta de la mentada Junta que se incorpora como documento habilitante. TERCERA: TRANSFORMACION Y ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO.- En cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG SOCIEDAD ANONIMA los comparecientes, en las calidades de Presidente y Gerente General, declaran: UNO: TRANSFORMACION.- Se transforma la compañía PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG SOCIEDAD ANONIMA en una compañía de responsabilidad limitada que se denominará PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG COMPAÑIA LIMITADA, manteniendo su personería jurídica, pero adaptando su estatuto a la nueva especie de compañía. Los socios han renunciado a su derecho de separación, y se ha incorporado a este instrumento público el balance final de transformación, cerrado el día anterior al otorgamiento de esta escritura, conforme lo ordena el artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías. Los socios recibirán sus participaciones en las cantidades proporcionales al número de las acciones que poseían. DOS.- ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO.- Se adopta el nuevo estatuto, cuyo texto fue aprobado por la referida Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, documento que forma parte integrante del acta de dicha Junta y que está acorde con la nueva especie de compañía, y que se ha incorporado como habilitante para que forme parte de esta escritura pública. CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía de esta

Helen

escritura pública, por su naturaleza, es INDETERMINADA. QUINTA.- PETICION
AL SEÑOR NOTARIO.- Sirvase, señor Notario, anteponer y agregar las demás
cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. f) legible.- Doctor
FREDDY RODRIGUEZ GARCIA.- ABOGADO.- Matrícula doscientos veinte y
ocho. Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura
pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este
instrumento cumplí las formalidades de Ley, que leo íntegramente y en alta voz
esta escritura a las partes, quienes la ratifican y suscriben conmigo la Notaria
en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-


18-0016383-2


180245260-2

de lo



PANTHERSEG S. A.

1673

003

Ambato. Marzo 21 del 2003

Señor.
Angel Aurelio Saenz Espindola
Ciudad.-

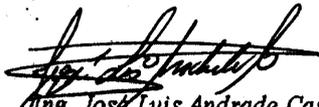
De mi consideración.

Me es muy grato por la presente comunicarle a usted, que en la Junta General Ordinaria de Accionistas, legalmente reunida el veinte y uno de Marzo del dos mil tres, tuvo el acierto de elegirle como PRESIDENTE de la COMPAÑIA PANTERA DE SEGURIDAD PANTHERSEG S.A. para un periodo de dos años, debiendo permanecer al frente de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

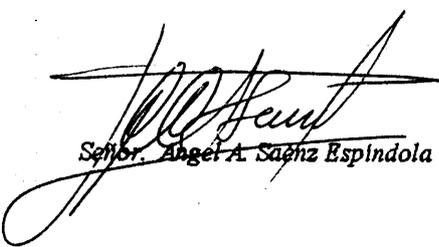
Le corresponderá en consecuencia ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las demás atribuciones y cumplir con los deberes que como PRESIDENTE le corresponden, en los términos del estatuto Social de la Compañía que consta en el Contrato Constitutivo de la misma, celebrado ante la Notaria Primera del cantón Ambato, doctora Helen Rubio Lecaro, el quince de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número cinco (5).

Particular que comunico a Usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente.,


Ing. José Luis Andrade Castillo
GERENTE GENERAL

Ambato, 21 de Marzo del 2003, con esta fecha acepto el cargo de PRESIDENTE, de la COMPAÑIA PANTERA DE SEGURIDAD PANTHERSEG S.A., y me posesiono de él.


Señor. Angel A. Saenz Espindola

ANGEL AURELIO SAENZ ESPINDOLA

C.I. # 1800163832

ECUATORIANA

DIOS TE DE # 433

Teléfono 843771

199

razón: Queda inscrito con el N°
presente nombramiento en el Registro Mercantil

15 MAY 2003

mbato.....
EL REGISTRADOR



Hermy Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN AMBATO



PANTHERSEG S.A.

1672

004

Ambato. Marzo 21 del 2003

Señor Ing.
José Luis Andrade Castillo
Ciudad.-

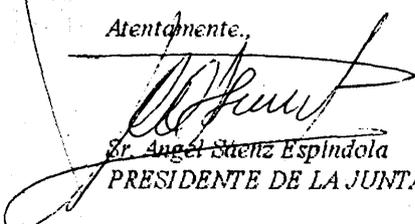
De mi consideración.

Me es muy grato por la presente comunicarle a usted, que en la Junta General Ordinaria de Accionistas, legalmente reunida el veinte y uno de Marzo del dos mil tres, tuvo el acierto de elegirle como GERENTE GENERAL de la COMPAÑIA PANTERA DE SEGURIDAD PANTHERSEG S.A. para un periodo de dos años, debiendo permanecer al frente de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

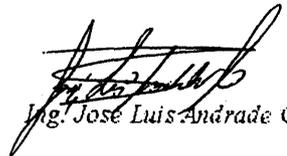
Le corresponderá en consecuencia ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las demás atribuciones y cumplir con los deberes que como GERENTE GENERAL le corresponden, en los términos del estatuto Social de la Compañía que consta en el Contrato Constitutivo de la misma, celebrado ante la Notaria Primera del cantón Ambato, doctora Hèlen Rubio Lecaro, el quince de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número cinco (5).

Particular que comunico a Usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


Sr. Angel Saenz Espindola
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

Ambato, 21 de Marzo del 2003, con esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL, de la COMPAÑIA PANTERA DE SEGURIDAD PANTHERSEG S.A., y me posesiono de él.


Ing. José Luis Andrade Castillo.

Ave. Quiz-Quiz No. 16-460 esquina
(a dos cuadras de la Jefatura de Tránsito de Tghua.)
Telefax: (03) 840161 - 842107 - 843729 - Casilla: 18-01804
AMBATO - ECUADOR

Dr. Hèlen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

JOSÉ LUIS ANDRADE CASTILLO

C.I. # 180245860-2

ECUATORIANA

MARTINEZ Y JUAN E VELA ESQUINA

teléfono 825654

198

Razon: Queda inscrito por el
reserco nombramiento en el Registro Mercantil

15 MAY 2003

ibato
EL REGISTRADOR



H. Hernán Palacios Torres

REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON ANGATO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA
PANTERA DE SEGURIDAD PHANTERSEG SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Ambato, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil tres, a las diecinueve horas quince minutos, en el local de la compañía PANTERA DE SEGURIDAD PHANTERSEG SOCIEDAD ANONIMA, ubicada en la Avenida Quiz Quiz y Cádiz, se encuentran reunidos los siguientes accionistas: la compañía AMBASEG AMBATO SEGURIDAD C. LTDA., legalmente representada por el Gerente, señor José Joaquín Andrade Martínez, conforme se infiere del nombramiento que se agrega al expediente de esta Junta; Ingeniero José Luis Andrade Castillo; señora Mercedes Beatriz Castillo Oviedo; Doctor Angel Polibio Chaves Alvarez; señor Miguel Angel Játiva Coronel; señor Angel Aurelio Sáenz Espindola; y el Coronel en Servicio Pasivo Luis Eduardo Carrillo Andrade. Al estar presente el ciento por ciento del capital pagado, el señor José Joaquín Andrade Martínez, por los derechos que representa, mociona que se constituyan en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, para tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

- 1.- APROBAR LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA PANTERA DE SEGURIDAD PHANTERSEG SOCIEDAD ANONIMA EN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 2.- APROBACION DEL BALANCE FINAL PARA LA TRANSFORMACION.
- 3.- ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO
- 4.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

La moción de instalarse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad. Dirige la Junta el Presidente de la compañía, señor Angel Aurelio Sáenz Espindola, y actúa como Secretario el Gerente General, Ingeniero José Luis Andrade Castillo. El señor Presidente declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto:

- 2.- APROBAR LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA PANTERA DE SEGURIDAD PHANTERSEG SOCIEDAD ANONIMA EN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Interviene el señor Gerente General, quien manifiesta que de acuerdo a la nueva Ley para las compañías de Seguridad Privada, éstas pueden funcionar únicamente bajo la figura de compañías de responsabilidad limitada, por lo que en una de las disposiciones de la referida Ley se ha concedido un plazo hasta mediados de enero del próximo año para adecuar el estatuto a la nueva legislación vigente, razón por la cual esta Junta tiene que pronunciarse sobre el particular. El señor José Joaquín Andrade Martínez, por los derechos que representa, mociona que se apruebe la transformación de la compañía PANTERA DE SEGURIDAD PHANTERSEG SOCIEDAD ANONIMA en una compañía de responsabilidad limitada, moción que es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas resuelve, por unanimidad, transformar a la compañía PANTERA DE SEGURIDAD PHANTERSEG SOCIEDAD ANONIMA en una compañía de responsabilidad limitada. Se deja expresa

Dña. Helen Rubio Llacoma
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0952
Ambato - Ecuador

constancia de que los accionistas renuncian a su derecho de separarse de la compañía. Como consecuencia de la transformación, los accionistas actuales recibirán un número de participaciones equivalente al número de las acciones que poseen cada uno de ellos.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

2.- APROBACION DEL BALANCE FINAL PARA LA TRANSFORMACION.

El señor Gerente General explica que, de acuerdo con la Ley, es necesario elaborar un balance final, para incorporarlo a la escritura pública de transformación; para ello Departamento de Contabilidad ha elaborado dicho documento que deberá ser conocido y aprobado por esta Junta, aclarando que el Art. 332 de la Ley de Compañías exige que dicho balance sea cerrado el día anterior al otorgamiento de la escritura, por lo que la Junta también deberá autorizar que se realicen las modificaciones y se actualice la información para cumplir con la exigencia legal. El señor Miguel Angel Játiva Coronel mociona que se apruebe el balance final de transformación, autorizando a los administradores para que realicen los ajustes necesarios para cerrarlo el día anterior al otorgamiento de la escritura pública. La moción es apoyada por todos los accionistas, el señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas resuelve, por unanimidad, aprobar el balance final de transformación presentado, documento que forma parte integrante del acta. Se autoriza a los administradores y al Departamento de Contabilidad para que realicen los ajustes necesarios, con el fin de cerrar el balance un día antes del otorgamiento de la escritura pública, como exige la Ley.

El Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

3.- ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO

Interviene el señor Presidente, quien manifiesta que es imprescindible adoptar un nuevo estatuto, acorde a la nueva figura societaria. El señor Gerente General explica que el Dr. Freddy Rodríguez García, Asesor Jurídico de la compañía, ha preparado un proyecto de estatuto, el mismo que lo somete a consideración de la Junta. El señor Presidente dispone que se lea artículo por artículo. Concluida la lectura, el señor Miguel Angel Játiva Coronel mociona que se apruebe el nuevo estatuto, de acuerdo al proyecto que ha sido preparado por el Asesor Jurídico de la compañía. La moción es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas resuelve, por unanimidad, adoptar el nuevo estatuto de la compañía PANTERA DE SEGURIDAD PHANTERSEG SOCIEDAD ANONIMA acorde con la nueva especie de compañía, de acuerdo al texto presentado por el Asesor Jurídico de la compañía, documento que se lo incorpora para que forme parte integrante de esta acta, aprobándose, por consiguiente, todas las reformas que explícita e implícitamente se han introducido.

Sin tener otro asunto que tratar, el Presidente dispone un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes, y se dispone que se trate el siguiente punto del orden del día:

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Por Secretaría se lee el acta y el señor Coronel en Servicio Pasivo Luis Eduardo Carrillo Andrade mociona que se la apruebe. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

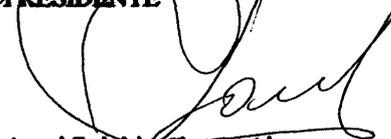
RESOLUCIÓN: La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas resuelve, por unanimidad, aprobar el acta sin modificaciones.

El señor Presidente agradece a los accionistas por su asistencia y declara concluida la Junta a las ~~veintiuna~~ horas treinta minutos.

Dr. Helen Rubio Lasso
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0962
Ambato - Ecuador


Angel Aurelio Sáenz Espíndola
PRESIDENTE


José Luis Andrade Castillo
SECRETARIO - GERENTE GENERAL


Angel Polobio Chaves Alvarez


Miguel Angel Játiva Coronel


AMBATO SEGURIDAD AMBASEG C. LTDA.
Representada por el Gerente,
Sr. José Joaquín Andrade Martínez


Mercedes Beatriz Castillo Oviedo


Luis Eduardo Carrillo Andrade

PANTERA DE SEGURIDAD PHANTERSEG S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL: 01 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DEL 2004

007

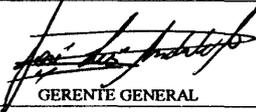
	USDS
ACTIVOS CORRIENTES	
CAJA	80.00
BANCOS	4,565.05
INVENTARIOS	2,689.32
CLIENTES	5,261.56
MUNIC. SUMINISTROS	812.23
CUENTAS A COBRAR	90.95
PROVISION INCOBRABLES	-428.64
RETENCION FUENTE PAGADA	1,159.96
ANTICIPO IMP. RENTA	790.30
CREDITO FISCAL IVA	79.22
Total Activos Corrientes:	15,099.95
ACTIVOS NO CORRIENTES	
COSTO ARMAS Y EQUIPOS	4,608.92
menos DEPREC.ACUM.ARMAS Y EQUIPOS	-1,008.63
COSTO MUEBLES Y ENSERES	71.60
menos DEPREC.ACUM.MUEBLES Y ENSERES	-36.40
COSTO DE EQUIPO OFICINA	1,246.73
menos DEPREC. ACUM. EQUIPO OFICINA	-797.54
Total Activos No Corrientes:	4,084.68
TOTAL ACTIVOS	19,184.63
PASIVOS CORRIENTES	
IVA A PAGAR	971.91
RETENCION FTE. A PAGAR	55.64
RETENCION IVA 12% A PAGAR	17.21
IMPUESTO RENTA A PAGAR	1,022.35
DECIMO TERCER SUELDO A PAGAR	1,333.24
DECIMO CUARTO SUELDO A PAGAR	1,013.94
DECIMO QUINTO SUELDO A PAGAR	1.16
VACACIONES A PAGAR	1,985.14
FONDO DE RESERVA A PAGAR	1,343.91
15% PART.UTILIDAD TRABAJADORES	1,441.15
SUELDOS A PAGAR	1,003.75
VARIOS ACREEDORES	118.23
DESCUENTO UNIFORMES Y SUMIN.	37.41
DCTO REPOSICION ARMAS	303.05
AMBASEG C. LTDA.	114.18
TOTAL PASIVO CORTO PLAZO	10,762.27
PASIVO LARGO PLAZO	
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	2,762.59
TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	2,762.59

Not. Helen Rubio Lozano
NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre N° 0952
 Ambato - Ecuador

PANTERA DE SEGURIDAD PHANTERSEG S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL: 01 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DEL 2004

U 08

PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL	804.00
RESERVA LEGAL	851.14
RESERVA DE CAPITAL	1,164.85
RESULTADO DEL EJERCICIO/03	3,067.04
PERDIDA DEL EJERCICIO/04	(227.26)
TOTAL PATRIMONIO	5,659.77
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	19,184.63

 GERENTE GENERAL	 CONTADORA
--	---

Rubio Lasso
Dña. *María Primera*
NOTARIA PRIMERA
Nº 0952
OTUCMA-SUGEP
Ambato - Ecuador

PANTERA DE SEGURIDAD PHANTERSEG S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DEL 2004

	VENTAS BRUTAS	8,099.30		0 09
Menos	DESCUENTO EN VENTAS	-		
	VENTAS NETAS			8,099.30
	COSTO DE VIGILANCIA			
	Fuerza de Trabajo	5,417.35		
	Costo Indirecto del Servicio	<u>614.82</u>		6,032.17
	UTILIDAD BRUTA			2,067.13
	GASTOS OPERACIONALES			
	Gastos Administrativos			
	Sueldos	1,217.59		
	Beneficios Sociales	24.00		
	Aporte Patronal Iece Secap	147.94		
	Decimo Tercer Sueldo	101.48		
	Decimo Cuarto Sueldo	39.90		
	Vacaciones	50.73		
	Fondo de Reserva	101.48		
	Copias Útiles Oficina	60.04		
	Correo y comunicaciones	1.20		
	Avisos -Susorp. Revistas	52.80		
	Depreciación Adm.	32.46		
	Refrigerio Cafetería	10.75		
	Impuestos Contrib. Admin.	17.00		
	Movilización Administr.	9.20		
	Luz Agua Telefono Admi.	20.04		
	Gasto Arriendo	127.00		
	Gastos miscelaneos	26.18		
	Afiliación Cámara Industrias	<u>180.00</u>		<u>2,219.79</u>
	Gastos de Venta			30.52
	Publicidad y Propaganda	30.52		
	Gastos Financieros			84.25
	Comisión Bancarios	84.25		
	UTILIDAD OPERACIONAL			(267.43)
	OTROS INGRESOS			
	Otros Ingresos	40.17		40.17
	RESULTADO ANTES DE DISTRIBUCION			(227.26)

P. No. Helen Rubio Lozano
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre N° 0952
 Ambato - Ecuador


 GERENTE GENERAL


 CONTADORA

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PANTERA DE SEGURIDAD PHANTERSEG CIA.
LTDA.

CAPITULO PRIMERO
DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL.

ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina: PANTERA DE SEGURIDAD, PHANTERSEG CIA. LTDA.

ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el Cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Puede establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, si así lo resolviere la Junta General de Socios.

ARTICULO TRES.- DURACION.- La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios.

ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a).- Prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; b).- Depósito, custodia y transporte de valores; c).- Investigación privada; d).- Seguridad en medios de transporte privado de personas naturales o jurídicas y bienes; e).- Instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos, y sistemas de seguridad; y f).- Uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación, y transmisión de señales de alarma. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar los actos y contratos que sean conexos y relacionados con el mismo. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores

CAPITULO SEGUNDO
DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES

ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 804), dividido en OCHOCIENTAS CUATRO (804) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es el de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (USD. 1) cada una.

ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte les corresponde. Este certificado será firmado por el Presidente y el Gerente General.

Not. Helén Rubio Lora
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

ARTICULO SIETE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.- En cuanto a los derechos de los socios, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. No obstante, los principales derechos de los socios son:

- a.- Intervenir en todas las deliberaciones y decisiones de la compañía;
- b.- Percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada;
- c.- Limitar su responsabilidad en proporción al monto de sus participaciones sociales;
- d.- No ser obligados al aumento de su capital social. Si se acordare el aumento, el socio tendrá derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus participaciones;
- e.- Ser preferido en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios;
- f.- Solicitar a la Junta General la revocación de la designación de los administradores, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley;
- g.- Recurrir a la Corte Superior impugnando las resoluciones contrarias a la Ley o al Estatuto, siguiendo el procedimiento estipulado en la Ley;
- h.- El o los socios cuyas participaciones representen por lo menos la décima parte del capital social tienen derecho a solicitar la convocatoria a la Junta General;
- i.- Ejercer en contra de los administradores de la compañía la acción de reintegro del patrimonio social; y,
- j.- No devolver los importes que en concepto de ganancias hubiesen recibido de buena fe.

ARTICULO OCHO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Las obligaciones de los socios son las que constan en la Ley de Compañías. No obstante, los más importantes son:

- a.- Pagar a la compañía la participación suscrita;
- b.- Cumplir con los deberes que les impone el contrato social; y,
- c.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración;

ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento del capital social de la compañía de conformidad con la Ley, respetando el derecho preferente de los demás socios para adquirir las participaciones que se desea transferir. La transferencia se hará por escritura pública, de conformidad con la Ley. Las participaciones son también transmisibles por herencia.

ARTICULO DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus aportes sociales.

CAPITULO TERCERO GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL

ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo organismo, y será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de la

Dña. *Melina Rubio Lozano*
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0952
Ambato - Ecuador

compañía. A más de las atribuciones que le confiere la Ley, le corresponde a la Junta General: a).- Elegir al Presidente y al Gerente General y fijar sus retribuciones. Cuando la Junta lo considere oportuno y necesario, podrá también designar uno o más Gerentes Departamentales; b).- Contratar al Auditor Externo, cuando exista obligación legal de hacerlo o cuando la Junta General lo considere oportuno; c).- Conocer y pronunciarse sobre el balance, las cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los administradores y auditor externo (de haberlo) referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; d).- Resolver a cerca de la distribución de utilidades; e).- Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; f).- Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución anticipada y en general cualquier modificación al estatuto social; g).- Resolver sobre la emisión de obligaciones; h).- Resolver sobre la constitución y destino de reservas especiales; i).- Resolver, y de ser el caso autorizar, al Gerente General, la enajenación, venta, hipoteca o cualquier gravamen o limitación de dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía; j).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; k).- Autorizar al Gerente General la suscripción y/o ejecución de actos y/o contratos cuando la cuantía, en cada caso particular, sea superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; l).- Disponer la remoción de los administradores y decidir que se establezcan las acciones legales correspondientes en su contra, en los casos en que la Junta General considere que éstos no han obrado con la diligencia y cuidado que exige una administración ordinaria y prudente; m).- Fiscalizar las actuaciones de los administradores de la compañía; n).- Decidir sobre la exclusión de socios, de conformidad con la Ley; y, ñ).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponde y que no hayan sido otorgadas a otro organismo.

ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas.

ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios y entregada en la dirección registrada por ellos en la compañía. La convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión; en dicho plazo no se contarán ni el día en que se envía la comunicación ni el día en que se celebrará la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a tratar en la Junta General, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o remisiones a la Ley. El conocimiento y resolución de asuntos no puntualizados expresamente en la convocatoria, acarrea la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. La convocatoria contendrá: la denominación de la compañía; el llamamiento a los socios; fecha y hora de la reunión; la dirección precisa del local en donde se efectuará la reunión; mención clara y expresa de los asuntos a tratarse; nombre, apellido y cargo del funcionario que, de acuerdo a la Ley y el Estatuto, está facultado para realizarla. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente y/o al Gerente General que convoque a Junta General para tratar los asuntos puntualizados en la petición; si es que en el plazo de quince días de

presentada la solicitud no se hiciere la convocatoria, podrán acudir ante el Superintendente de Compañías para que la realice.

ARTICULO QUINCE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta General podrá instalarse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, con el carácter de Universal, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o representados, el ciento por ciento del capital social de la compañía, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de las Junta Generales Universales deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, cualquiera que sea el capital que representen, haciéndose constar este particular en la convocatoria.

ARTICULO DIECISIETE.- MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y este Estatuto, las resoluciones en las Juntas Generales, se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Por cada participación suscrita, el socio tiene derecho a un voto.

ARTICULO DIECIOCHO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- Los socios pueden asistir a las Juntas Generales personalmente o representados. La representación se conferirá mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado. Si la representación se confiere por instrumento privado, deberá estar dirigido al Presidente o al Gerente General de la compañía y contendrá, por lo menos: a).- Lugar y fecha de emisión; b).- Denominación de la compañía; c).- Nombre y apellido del representante; d).- Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y, e).- Nombres apellidos y firma autógrafa del socio.

ARTICULO DIECINUEVE.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente, o quien lo subrogue, y actuará como Secretario el Gerente General, o quien lo subrogue. A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, la Junta General designará un Presidente y/o un Secretario ad-hoc. Las actas serán escritas a máquina o en ordenador de texto, sin dejar espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso y contendrán una relación sumaria de las deliberaciones y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, bajo la responsabilidad del Gerente General. Las actas contendrán, además, los requisitos determinados en el Reglamento respectivo. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a).- Un ejemplar de la carta mediante la cual se efectuó la convocatoria; b).- Copia certificada del acta de la Junta; c).- Copia de los poderes o

designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la representación legal; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General.

ARTICULO VEINTICINCO.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.

ARTICULO VEINTISEIS.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.- Cuando la Junta General de Socios lo considere oportuno y necesario, podrá designar uno o más Gerentes Departamentales. Los Gerentes Departamentales durarán un año en sus funciones y tendrán las atribuciones que les asigne el Gerente General, pero en ningún caso ejercerán la representación legal de la compañía.

ARTICULO VEINTISIETE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VEINTIOCHO.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTICULO VEINTINUEVE.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades, una vez hechas las deducciones que ordena la Ley, se repartirán en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio.

ARTICULO TREINTA.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, para lo cual anualmente segregará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía será realizada por la Junta General de Socios.

CAPITULO CUARTO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causales previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Socios, y en este caso, la misma Junta designará un liquidador principal y un suplente.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto.

cartas de representación; d).- La lista de asistentes, con la indicación del número de participaciones de cada socio; y, e).- Copia de los documentos conocidos en la Junta.

ARTICULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo.

ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios; b).- Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; c).- Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales de Socios; y, d).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.

ARTICULO VEINTIDOS.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo.

ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, al Gerente General le corresponde: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Convocar a Junta General de Socios y actuar en ellas como Secretario; c).- Organizar, administrar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo su responsabilidad, que se elaboren correctamente los libros sociales y contables; d).- Responsabilizarse por la presentación de las informaciones ante la Junta General de Socios, así como ante los organismos de control sobre: balances, estados financieros, obligaciones tributarias y laborales. En general, el Gerente General será el responsable del cumplimiento de todo tipo de obligaciones legales y reglamentarias de la compañía; e).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer los sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; g).- Suscribir en representación de la compañía toda clase de obligaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza y monto, solicitar créditos bancarios, suscribir pagarés, aceptar letras de cambio, abrir y cerrar cuentas corrientes y operar sobre ellas, realizar inversiones, debiendo obtener la autorización de la Junta General de Socios para los casos puntualizados en los literales i), j) y k) del artículo doce de este estatuto; h).- Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas, excepto sobre los funcionarios cuya designación le corresponde a la Junta General; i).- Actuar por medio de apoderados especiales o generales, pero si el poder fuere general, deberá contar con la previa autorización de la Junta General de Socios; y, j).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía.

ARTICULO VEINTICUATRO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta

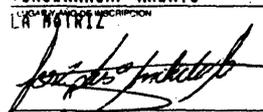
ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, los Reglamentos sobre la materia, el Código Civil y el Código de Comercio, todas ellos con sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- CONVENIO DE MEDIACION Y CONVENIO ARBITRAL.- Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, ya sea entre los socios o entre éstos y la compañía, y que no pudiese ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas la someten al trámite de Mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato", sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato". Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, se someterán al arbitraje ante un Tribunal en el mismo Centro, conforme a las siguientes reglas:

- a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral;
- c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno;
- d. El Tribunal estará integrado por un árbitro;
- e. El procedimiento arbitral será confidencial;
- f. El arbitraje será en equidad; y,
- g. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato.

Dña. Helen Rubio Lozano
NOTARIA PRIMERA
Oficina Sucre N° 0852
Ambato - Ecuador

ECUATORIANA ***** E113311412
 CASADO CECILIA RAQUEL COEYAS POZO
 SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS
 JOSE ANDRADE
 MERCEDES CASTILLO
 AMBATO 13/09/2013
 13/09/2013
 FECHA DE CALIDAD
 -01


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 180245860-2
 ANDRADE CASTILLO JOSE LUIS
 05 SEPTIEMBRE 1971
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 LUGAR DE NACIMIENTO 003- 0128 01856
 REG. CIVIL ACT.
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1971

 FIRMA DEL CEDULADO

D. Helen Rubio Lacerda
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre-190952
 Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

254 - 0007
 NÚMERO
 1802458602
 CEDULA
 ANDRADE CASTILLO JOSE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 AMBATO
 CANTON
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 RIACHALONES
 PARROQUIA
 PRESIDENTE VILA GUINZA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR, DE LA FAMILIA Y DE LA CEBUDACION

CIUDADANIA 180016383-2

SAENZ ESPINDOLA ANGEL AURELIO

03 AGOSTO *** 1.944

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

01 042 00248

TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ

[Signature]

ECUATORIANA ***** VZ1B3V3222

CASADO LUZ AMANDA ARMENDARIZ

SUPERIOR PERIODISTA

JOSE SAENZ

MARIA ESPINDOLA

QUITO 9-08-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1031652

[Signature]

Dra. Hellen Rubio Lecara
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucie N° 0552
 Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

292 - 0021 1800163832
 NUMERO CEDULA

SAENZ ESPINDOLA ANGEL AURELIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA AMBATO
 PARROQUIA CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MÍ EN FECHA Y LUGAR QUE SE INDICAN EN EL ORIGINAL ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

LA NOTARIA.-

[Signature]



Ra

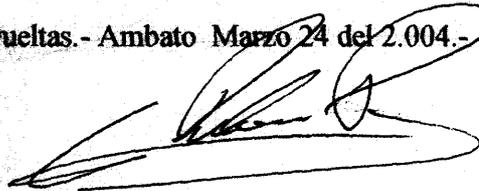
ZON: Al margen de las escrituras matrices de fechas 15 de Diciembre de 1.993, folio número 12.653 vuelta, y 16 de febrero del 2.004 folio 827 vuelta, tomé nota de la Resolución Número 04.A.DIC.052 de fecha 10 de Marzo del 2.004, dictada por el señor Intendente de Compañías de Ambato, en donde se aprueba la transformación de la sociedad anónima PANTERA DE SEGURIDAD PANTHERSEG S.A. en una compañía de responsabilidad limitada PANTERA DE SEGURIDAD CIA. LTDA. en los términos constantes en la presente escritura.-

Ambato, a 17 de Marzo del 2.004.-

LA NOTARIA.-



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 04.A.DIC.052 de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, de Marzo 10 del 2.004, bajo el número Ciento Ocho (108) del Registro Mercantil, se anotó con el número 1110 del Libro Repertorio. Dó cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Queda archivado una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Marzo 24 del 2.004.-



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

